

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 405 -2021-GG

Lima, 27 SET. 2021

VISTO:

El Memorando N° 324-2021-GDI de fecha 09.09.2021, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo e Investigación, solicita a la Gerencia General aprobar la estandarización de la marca CISCO o "equivalente", para incluirla en los términos de referencia del procedimiento de selección, para la contratación del "Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Telefonía IP – COP La Atarjea"; y, demás actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, se desprende del artículo 1° (finalidad) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que los procedimientos de selección tienen por finalidad maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° (requerimiento) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece que para la definición del requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, no se hará referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinada con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos; estableciéndose excepcionalmente en el citado artículo que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° (requerimiento) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, precisa que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 1 "Definiciones" del citado Reglamento, señala que, la estandarización es un: "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes", por lo que constituye un presupuesto



Gerencia General

Autopista Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino  
Teléfonos; (511) 317-3000 / 317-3007  
Fax; (511) 362-5148

para la utilización de este mecanismo que la Entidad posea determinada infraestructura, cuya funcionalidad y operatividad sólo pueda ser efectiva en tanto sea posible la implementación de bienes de determinada marca o nombre comercial. Es decir, de la amplia gama de posibilidades que ofrece el mercado, la Entidad únicamente puede seleccionar un determinado tipo, modelo, marca o patrón dado que sólo éste garantiza la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE publicada con fecha 10.01.2016 en el Diario Oficial El Peruano, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, aprobó la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD referida a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", que tiene como objeto orientar a las Entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinado;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, y su aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación, la cual ha sido recogido en el "Procedimiento: Contratación de Bienes y Servicios en los que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 257-2019-GG de fecha 19.06.2019 y Código GLS-PR019;

Que, mediante Memorando N° 1059-2021-ETIC de fecha 28.08.2021, al cual se adjuntó el Informe N° 045-2021-ETIC-GTEL-AGM de fecha 19.08.2021 complementado con el Informe N° 050-2021-ETIC-GTEL-AGM de fecha 03.09.2021, remitido vía correo electrónico institucional con fecha 06.09.2021, el Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó opinión legal al Equipo Contrataciones, respecto a la procedencia de la aprobación del procedimiento de estandarización de la marca CISCO o "equivalente", para incluirla en los términos de referencia del procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Telefonía IP – COP La Atarjea", argumentando, para ello lo siguiente:

- SEDAPAL, en el año 2014, adquirió a través del Contrato de Prestación del Servicio N° 0063-2014-SEDAPAL, derivado de la Licitación Pública N° 0035-2013-SEDAPAL.
- Los productos del software actualmente se encuentran instalados en los servidores que conforman el Sistema de Telefonía Corporativa ubicado en el Centro de Control de Telecomunicaciones a cargo del personal del Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- El Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Telefonía IP – COP La Atarjea, tiene como antecedentes un proceso de estandarización de la marca SISCO, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 507-2018-GG de fecha 27.12.2018, referida a la autorización para incluir la marca CISCO "o equivalente" en las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de los procedimientos de selección que soliciten la contratación del producto de la Garantía Smart Net 24x7, con la finalidad de asegurar la vigencia tecnológica y garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente en la Entidad.
- Mediante la Adjudicación Simplificada N° 0106-2019-SEDAPAL, del cual derivó el Contrato de Prestación de Servicios N° 226-2019-SEDAPAL, para el "Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Telefonía IP – COP La Atarjea" se contrató el Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Telefonía IP – COP La Atarjea por 12 meses, el mismo que culminó el 12.01.2021.



**Gerencia General**

Autopista Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino  
Teléfonos; (511) 317-3000 / 317-3007  
Fax; (511) 362-5148

- En el presente año se tiene programado la contratación del "Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Telefonía IP – COP La Atarjea".
- En el "Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Telefonía IP – COP La Atarjea" se solicita: i) 80 horas de Soporte Técnico Especializado el cual incluye un soporte crítico presencial y un soporte crítico no presencial, desarrollando las siguientes actividades: upgrade de firmware, instalación de parches y/o actualizaciones al Sistema Operativo, actualizaciones del Sistema de virtualización entre otras; y, ii) Garantía Smart Net 24x7 de CISCO.
- El servicio Smart Net 24x7 de CISCO considerado en el "Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Telefonía IP – COP La Atarjea" tiene como principales características: i) El reemplazo de equipos (hardware) de manera casi inmediata, lo que les permitirá ante cualquier incidencia asegurar la continuidad del Sistema de Telefonía Corporativa y teléfonos IP de la marca CISCO, teniendo en cuenta que el Sistema de Telefonía de la mencionada marca fue adquirida en el año 2014; ii) Proporciona servicio de Upgrade de los servicios de: Telefonía, Telepresencia, Mensajería y Centro de Contacto; iii) La renovación del soporte al software de la plataforma de colaboración de SEDAPAL y las licencias correspondientes; y, iv) Soporte Técnico de fábrica de 24 horas al día, los 365 días del año.
- El requerimiento de estandarización obedece a contar con la garantía Smart Net 24 x 7 de CISCO con la finalidad de tener un soporte especializado dado por el fabricante de los equipos adquiridos, el cual puede ser ofertado por CISCO o un partner de CISCO.
- El "Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Telefonía IP - COP La Atarjea", por 1 año, tomando en cuenta que se está evaluando la renovación del equipamiento por obsolescencia.
- SEDAPAL cuenta actualmente, para la utilización de la Central Telefónica Corporativa marca CISCO y teléfonos digitales IP, el cual brindó lo siguiente:

1. Soporte técnico a los componentes del sistema:

VS-C6506E-SUP2T	Catalyst Chassis+Fan Tray + Sup2T; IP Services ONLY incl VSS	SAL1733BG61
VS-C6506E-SUP2T	Catalyst Chassis+Fan Tray + Sup2T; IP Services ONLY incl VSS	SAL1733BG5W
UCSC-C220-M3S	UCS C220 M3 SFF w/o CPU, mem, HDD, PCIe, PSU, w/ rail kit	FCH1802V1HM
UCSC-C220-M3S	UCS C220 M3 SFF w/o CPU, mem, HDD, PCIe, PSU, w/ rail kit	FCH1802V1NX
UCUCS-EZ-C220M3S	UCS C220 M3 SFF dual-4-core/3.3 GHz, 64 GB RAM, 8x300 GB 15K	FCH1802V1F3
UCUCS-EZ-C220M3S	UCS C220 M3 SFF dual-4-core/3.3 GHz, 64 GB RAM, 8x300 GB 15K	FCH1802V17C
CISCO3925-V/K9	Cisco 3925 Voice Bundle, PVD3-64, UC License PAK, FL-CUBE10	FTX1804ALMB
CISCO3925-V/K9	Cisco 3925 Voice Bundle, PVD3-64, UC License PAK, FL-CUBE10	FTX1804ALMC
VMW-VS5-ST-3ª	VMware vSphere 6 Standard (1 CPU)	J161H-2K1UM-D8R6C-9T2AK-10T40
VMW-VS5-ST-3ª	VMware vSphere 6 Standard (1 CPU)	N5280-2KJY6-D8H63-9RCRM-0D164
VMW-VS5-ST-3ª	VMware vSphere 6 Standard (1 CPU)	J161K-2KLKM-R8H6A-9C3RP-9H1M4
VMW-VS5-ST-3ª	VMware vSphere 6 Standard (1 CPU)	N529K-6K1P6-D8H62-98CUP-8MC40

2. Licencias: i) 250 licencias CUWL Standard; ii) 100 licencias Enhanced; iii) 100 licencias Essential; iv) 6 licencias de Telepresence Room; v) 50 licencias Unity Connection (Voice Mail); vi) 6 licencias UCCX Premium seat; vii) 11 licencias call recording seat; y, viii) 5 licencias UCCX Premium seat.



**Gerencia General**

Autopista Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino  
Teléfonos; (511) 317-3000 / 317-3007  
Fax; (511) 362-5148

- Los productos del software actualmente se encuentran instalados en los servidores que conforman el Sistema de Telefonía Corporativa ubicado en el Centro de Control de Telecomunicaciones a cargo del personal del Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Se tiene programado para el presente año la contratación del "Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Telefonía IP — COP La Atarjea". Una de las actividades solicitada es: "Garantía Smart Net 24x7 de CISCO"
- Señala que, los productos del software actualmente se encuentran instalados en los servidores que conforman el Sistema de Telefonía Corporativa ubicado en el Centro de Control de Telecomunicaciones a cargo del personal del Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Se tiene programado para el presente año la contratación del "Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Telefonía IP — COP La Atarjea". Una de las actividades solicitada es: "Garantía Smart Net 24x7 de CISCO", mediante la cual: i) Se deberá considerar la activación de la garantía Smart Net 24x7 de CISCO por el periodo de un (01) año, asimismo, el contratista brindará soporte técnico a los 12 componentes del sistema señalados en la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) Se debe considerar el servicio de upgrade de los servicios de Telefonía IP, Mensajería de Voz, Telepresencia y Mensajería Instantánea, Centro de Contacto, Grabación de Llamadas y Seguridad; iii) La activación del soporte de un (01) año, al software de la plataforma de colaboración de SEDAPAL y deberá contemplar los tipos de licencias señalados en la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; iv) Se deberá entregar a SEDAPAL el detalle de las licencias el cual incluye el certificado, número de licencia, tipo de licencia y periodo; y, v) Todas las actividades descritas anteriormente se deben realizar de manera presencial a solicitud de SEDAPAL.
- La contratación de la garantía Smart Net 24x7 de CISCO, garantizará el correcto funcionamiento del Sistema de Telefonía Corporativa (Telefonía IP, Mensajería de Voz, Telepresencia y Mensajería Instantánea, Centro de Contacto, Grabación de llamadas y Seguridad); el cual implica el servicio de soporte técnico por el periodo de un (01) año de la plataforma de telefonía IP, ante cualquier tipo de falla en el sistema operativo, software base y componentes relacionados a estos; asimismo, las actualizaciones de firmware o sistema operativo.
- La contratación garantizará la comunicación telefónica de entrada y salida a nivel Empresa, así como, los niveles de operatividad de las comunicaciones telefónicas en las actividades logísticas, financieras, comerciales y de recursos humanos a nivel Empresa.
- La contratación de la garantía Smart Net 24x7 de CISCO resulta necesaria para garantizar la continuidad operativa de la Central Telefónica Corporativa marca CISCO, teléfonos digitales IP y el valor económico invertido por SEDAPAL.
- En caso de no ejecutarse la estandarización, SEDAPAL correría el riesgo de indisponibilidad del Sistema de Telefonía Corporativa, dejando sin el servicio de comunicaciones de voz a los siete centros de servicios, mientras se resuelve una incidencia presentada.
- La estandarización permitirá minimizar el riesgo de contratar un producto diferente al estándar disponible a la fecha, preservando la inversión realizada por SEDAPAL en capacitación, adquisición de licencias, mantenimiento y experiencia adquirida por el personal del ETIC.

Que, mediante Informe N° 391-2021-ECO de fecha 08.09.2021 remitido vía correo electrónico institucional con fecha 08.09.2021, el Equipo Contrataciones indicó que, sobre la base de lo estrictamente informado por el Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su Memorando N° 1059-2021-ETIC de fecha 28.08.2021, al cual se adjuntó el Informe N° 045-2021-ETIC-GTEL-AGM de fecha 19.08.2021 complementado



**Gerencia General**

Autopista Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino  
Teléfonos; (511) 317-3000 / 317-3007  
Fax; (511) 362-5148

con el Informe N° 050-2021-ETIC-GTEL-AGM de fecha 03.09.2021, remitido vía correo electrónico institucional con fecha 06.09.2021, considera que:

- Resulta viable la aprobación de la estandarización de la marca CISCO o "equivalente", para incluirla en los términos de referencia del procedimiento de selección para la contratación del procedimiento de selección del "Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Telefonía IP – COP La Atarjea", con una vigencia de veinticuatro (24) meses, según lo solicitado por el Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Corresponderá al Titular de la Entidad, aprobar la estandarización para incluir la marca CISCO en los términos de referencia del expediente de contratación para el procedimiento de selección "Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Telefonía IP – COP La Atarjea", debiendo publicarse en la página web de SEDAPAL al día siguiente de su aprobación, para lo cual la Resolución que la aprueba deberá ser notificada al Equipo Gestión Institucional.
- La Resolución que aprueba la estandarización deberá publicarse en la página web de SEDAPAL al día siguiente de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del punto III. ANÁLISIS del presente informe. Para tal efecto, la Resolución que la aprueba deberá ser notificada al Equipo Gestión Institucional.
- Se precisa que de variarse las condiciones que determinan la estandarización, la aprobación de la misma quedará sin efecto.
- El Equipo Tecnología de la Información y Comunicaciones deberá tener en cuenta lo señalado en numeral 6.1 de las Disposiciones Generales y el numeral 7.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, en el sentido de agregar la palabra "o equivalente" a continuación de la referencia a determinada fabricación o procedencia, procedimiento concreto, marca patente o tipos, origen o producción, en los documentos del procedimiento de selección.

Que, de conformidad con los poderes otorgados mediante Acuerdo de Directorio N° 016-003-2021 de fecha 01.02.2021 con la conformidad del Jefe del Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones (e), del Gerente de Desarrollo e Investigación, y el visto bueno del Gerente de Asuntos Legales y Regulación (e);

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- APROBAR la estandarización de la marca CISCO o "equivalente", para incluirla en los términos de referencia del procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Telefonía IP – COP La Atarjea", del software de la marca CISCO, con la finalidad de asegurar la vigencia tecnológica y garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente en la Entidad, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la inclusión de la marca CISCO "o equivalente" en las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de los diferentes procedimientos de selección, para la contratación del "Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Telefonía IP – COP La Atarjea", del software de la marca CISCO, por un periodo de vigencia de veinticuatro (24) meses; asimismo, se precisa que de variar las condiciones que determinaron la presente estandarización, ésta aprobación quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- DISPONER se notifique la presente Resolución al Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Gerencia de Desarrollo e Investigación, así como, al Equipo Gestión Institucional, para que este último Equipo cumpla con publicar en la página web de SEDAPAL la presente Resolución, al día siguiente de su aprobación.

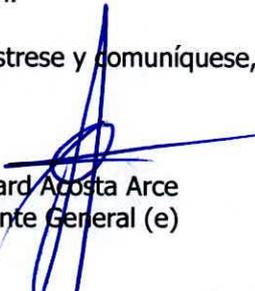


**Gerencia General**

Autopista Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino  
Teléfonos; (511) 317-3000 / 317-3007  
Fax; (511) 362-5148

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos que en copia simple sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

  
Richard Acosta Arce  
Gerente General (e)



**Gerencia General**

Autopista Ramiro Priale N° 210 - El Agustino  
Teléfonos; (511) 317-3000 / 317-3007  
Fax; (511) 362-5148